



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2023-MDM-CM**

Machupicchu, 07 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU**

**VISTO:**

El ACUERDO MUNICIPAL N° 013-2023-MDM-CM, Oficio Múltiple N° 048-2023-A/MPU, Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MDM-CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;*

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", establece que mediante ordenanzas, se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo establecido por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, texto legal cuyo Artículo 41° precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administra;

Que, según el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Machupicchu es un Órgano de Gobierno local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización,





los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, mediante ACUERDO MUNICIPAL N° 013-2023-MDM-CM, de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó aprobar la integración a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú, Maravilla del Mundo;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 048-2023-A/MPU, de fecha 14 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita se convoque a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se ratifique la adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú, Maravilla del Mundo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MDM-CM de fecha 07 de noviembre del 2023, se acordó RATIFICAR el ACUERDO MUNICIPAL N° 013-2023-MDM-CM, de Integración a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú, Maravilla del Mundo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

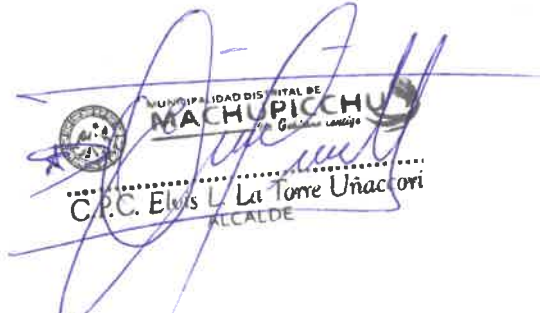
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN A LA  
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CAPITAL ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ,  
MARAVILLA DEL MUNDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la adhesión a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú, Maravilla del Mundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General el envío de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo la publicidad en las redes sociales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
Un Gobierno Contigo  
C.P.C. Elvís L. La Torre Unacori  
ALCALDE